

**INSTRUCCIONES SOLICITUD DE BECAS 6000 PARA ALUMNOS QUE CURSEN ESTUDIOS DE BACH y CICLOS DE GRADO MEDIO CURSO 2017/18**

**Orden de 05/07/2011 (BOJA 142 de 21/07/2011).**

**Convocatoria 2017\_18 (Resolución Dirección General Participación y Equidad de 26/10/2017).**

**Características fundamentales**

Dirigida a apoyar al alumnado perteneciente a familias con rentas modestas que termina la enseñanza obligatoria, con objeto de que pueda continuar sus estudios de enseñanzas postobligatorias, compensando la ausencia de ingresos como consecuencia de la dedicación de la persona solicitante al estudio.

* Son concedidas por la Junta de Andalucía y complementarías a las del MEC.
* Están dirigidas a los alumnos/as que vayan a cursar en 2017/18 estudios de Bachillerato o Ciclos Formativos de Grado Medio y que cumplan determinados requisitos.
* La cuantía de la beca será de 600 € mensuales hasta un límite de 6.000 € por curso.

.

 **Requisitos de las personas beneficiarias (art 2 de la Convocatoria de la Beca 6000 para el curso 2017/18.**

 a) Participar en la convocatoria de becas de carácter general para enseñanzas

postobligatorias no universitarias reguladas en el Real Decreto 1721/2007, de 21

de diciembre, por el que se establece el régimen de las becas y ayudas al estudio

personalizadas.

b) Pertenecer a una familia en la que todos los miembros de la unidad familiar estén

empadronados en un municipio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, conforme al artículo 3.3 del Decreto 137/2002, de 30 de abril.

c) Reunir los requisitos académicos para ser beneficiario de la cuantía fija ligada a la

renta del solicitante de la convocatoria de becas en las enseñanzas postobligatorias no universitarias y estar matriculado del curso completo en estudios presenciales.

d) No estar en posesión ni reunir los requisitos legales para la obtención de un título

del mismo o superior nivel al de bachillerato o técnico de cualquier profesión.

e) En el caso del alumnado de primer curso de bachillerato o ciclo formativo de

grado medio de formación profesional inicial, este deberá haber cursado los estudios

de educación secundaria obligatoria en régimen ordinario y haber obtenido el título de

Graduado en Educación Secundaria Obligatoria en el curso inmediatamente anterior a la participación en la convocatoria correspondiente.

f) En el caso del alumnado de renovación de la beca, haber obtenido evaluación

positiva en todas las materias del curso anterior.

g) Estar matriculada del curso completo en las enseñanzas de bachillerato o ciclos

formativos de grado medio de formación profesional inicial en un centro docente de la

Comunidad Autónoma de Andalucía, cursando estas enseñanzas en la modalidad

presencial, quedando excluido el alumnado que curse estas enseñanzas en la modalidad de educación de personas adultas.

h) Haber cumplido la edad legalmente establecida para trabajar antes del 1 de

enero del año en que finalice el curso académico para el que se solicita la beca. No

obstante, el alumnado con diagnóstico de altas capacidades intelectuales que finalice

la Educación Secundaria Obligatoria con una edad inferior a la establecida con carácter ordinario, fruto de haber flexibilizado la duración del periodo de escolarización obligatoria,podrá acogerse a la convocatoria de la Beca 6000, siempre que cumpla los requisitos de carácter económico y académico establecidos en la normativa vigente.

i) Tener una renta y patrimonio familiar que no superen los umbrales que se

establezcan anualmente por el acto del órgano competente en materia de becas ayudas que apruebe la convocatoria de esta beca.

j) No estar realizando actividad laboral alguna, por cuenta propia o ajena, ni estar

inscrito como demandante de empleo, en cualquier oficina del Servicio Andaluz de

Empleo.

Estos requisitos deberán mantenerse durante todo el período que abarque el curso

académico para el que se concede la beca.

**Umbrales de renta familiar**

Familias de un miembro: Hasta 1.981,00 euros.

Familias de dos miembros: Hasta 3.823,00 euros.

Familias de tres miembros: Hasta 5.571,50 euros.

Familias de cuatro miembros: Hasta 7.306,50 euros.

Familias de cinco miembros: Hasta 9.038,00 euros.

Familias de seis miembros: Hasta 10.731,50 euros.

Familias de siete miembros: Hasta 12.386,50 euros.

Familias de ocho miembros: Hasta 14.004,50 euros.

A partir del octavo miembro se añadirán 1.617,50 euros por cada nuevo miembro

computable de la familia.

**Obligaciones de las personas benficiarias**

Será obligatoria la asistencia al centro y el progreso satisfactorio en las evaluaciones.

 Se suspenderá el pago de la beca

* cuando el alumno se dé de baja antes de la finalización del curso
* no haya asistido a un 15% de las horas lectivas mensuales sin justificar debidamente

**Plazo de presentación de las solicitudes (punto 4 de la Convocatoria)**

* Hasta el 10 de Diciembre de 2017.
* Las solicitudes se presentarán preferentemente en el Centro Educativo donde vaya a realizar sus estudios el alumno/a en 2017/18 (Art. 11 de la Orden).

**Cumplimentación de las solicitudes**

* Previamente a cumplimentar la solicitud de la Beca 6000 el alumno/a deberá haber solicitado la Beca del MEC.
* Se cumplimentará accediendo a la página del portal de becas y ayudas al estudio de la Consejería de Educación..
* Antes de realizar la conexión para cumplimentar las solicitudes el alumnado deberá tener preparada la siguiente documentación:
* NIF de todos los miembros computables de la unidad familiar mayores de 14 años, así como la fecha de nacimiento de los mismos.
* Una cuenta corriente en la que aparezca el solicitante como titular o cotitular.
* Una cuenta de correo para recibir la notificación.

**Documentación a presentar (en el Centro donde se vaya a realizar estudios en 2017/18, art. 10 de la Orden).**

* Impreso de solicitud
* Copia de la solicitud de participación en la convocatoria del MEC.
* Cuando la administración tributaria no disponga de datos de la unidad familiar, el solicitante será requerido para que aporte información fehaciente de la situación económica, renta y patrimonio de su unidad familiar (ejercicio 2015) (Art. 6.1 de la convocatoria 2016/17 (Resolución de 28/07/2014)).
* En el caso de cumplir alguno de los requisitos del apartado 4 de la solicitud podrá optar por presentar la documentación correspondiente o comprometerse a presentarla cuando así se le requiera, firmando la declaración responsable del apartado 6 de la solicitud.

**Plazo máximo para resolver y publicar (Art. 21 de la Orden)**

Tres meses a partir de la entrada de la solicitud en la Delegación.

**Forma de pago (art. 26 de la Orden)**

Mensualmente, mediante transferencia bancaria.

**Seguimiento y control del alumnado beneficiario (art. 27 de la Orden)**

* La Dirección General competente en materia de becas, remitirá a los Centros listado de alumnado beneficiario (nombre, DNI y curso).
* Funciones del equipo directivo de los Centros:
* Recepción de la información (a través de Séneca) y difusión de la misma a los interesados.
* Comunicación mensual (a través de Séneca) de las faltas injustificadas del alumnado.
* Comunicación (a través de Séneca) de las calificaciones obtenidas por el alumnado beneficiario.

Seguimiento y control del alumnado beneficiario.

1. La Dirección General competente en materia de becas

y ayudas al estudio remitirá una relación nominal del alumnado

beneficiario de la Beca 6000, con indicación de su Documento

Nacional de Identidad y curso para el que se le concede

la beca, a todos los centros docentes donde se encuentre matriculado

dicho alumnado, para el seguimiento del mismo.

2. La persona titular del cargo con las funciones de tutoría

del alumnado se responsabilizará de desempeñar las siguientes

funciones:

a) Recepción del material informativo y las instrucciones

correspondientes a la Beca 6000, que se hará llegar a través

del sistema de información «Séneca» y difusión del mismo entre

el alumnado beneficiario y a sus representantes legales.

b) Comunicación trimestral de las faltas de asistencia injustificadas

del alumnado beneficiario de la beca en el plazo

de cinco días hábiles siguientes a la finalización de cada una

de las sesiones de evaluación y, en su caso, que ha causado

baja en el centro antes de la finalización del curso académico

en el momento en que se produzca este hecho, a través de

una entrada habilitada al efecto en el sistema de información

«Séneca».

c) Comunicación de las calificaciones obtenidas por el

alumnado solicitante de la Beca 6000 en cada una de las

sesiones de evaluación celebradas a lo largo del curso académico,

en el plazo de cinco días hábiles desde la fecha de

realización de las citadas sesiones, a través de una entrada

habilitada al efecto en el sistema de información «Séneca».

d) Informar de todos aquellos aspectos que pudieran

afectar a las condiciones que permitieron a una persona obtener

la condición de beneficiario de la beca y, concretamente,

aquellas que puedan conllevar la perdida del derecho al abono

de las cantidades de la misma.

3. La Consejería competente en materia de educación

dará traslado a la Consejería competente en materia de empleo

de la relación del alumnado beneficiario de la Beca 6000,

a los efectos de comprobar e informar que durante todo el

periodo de disfrute de la beca no figura inscrito como demandante

de empleo, en cualquier oficina del Servicio Andaluz de

Empleo.

------------------------